

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE JULIO DE 1972

No.17.142

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO

Resoluciones No.59 de 15 de Junio de 1972, por lo cual se renova una licencia.

Contrato No.10.A de 13 de Abril de 1971, celebrado entre la Nación y Vincent E. Butler.

Vida de Provincia.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 59  
Panamá, 15 de junio de 1972.

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa SERVICIO DE CARGA, S.A., representada por el señor LUIS ELETA de este domicilio, mediante memorial del 6 de junio del corriente año, ha solicitado la renovación de la licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas con arreglo a las disposiciones del Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que esta empresa de Transportes ha consignado la Fianza No. G-1195 de 30 de mayo de 1972, por la suma de seis mil balboas (B/.6.000.00), a favor del Tesoro Nacional, con el respaldo de la Cía. Colonial de Seguros de Panamá, Sociedad Anónima, en calidad de garantía para poder dedicarse a este tipo de negocio;

Que así mismo dicha empresa ha presentado el cheque certificado No. 001490, por cien balboas (B/.100.00), a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad hasta el 1o. de junio de 1973;

#### RESUELVE:

Conceder a SERVICIO DE CARGA, S.A., la renovación de la respectiva Licencia para operar como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas,

dentro de las áreas bajo la jurisdicción del Régimen Aduanero de la República que especifica el Código Fiscal, por el término de un año, hasta el 1o. de junio de 1973.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de Garantía de cumplimiento especificado en el considerando segundo de esta Resolución.

Ingresar al Tesoro Nacional el cánón de anualidad cubierto por SERVICIO DE CARGA, S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JOSE GUILLERMO AIZPU  
Ministro de Hacienda y Tesoro

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República.

MANUEL A. BERNARD  
Director General de Ingresos.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 10 a

Entre los suscritos, a saber: GABRIEL CASTRO S., varón, mayor de edad, panameño casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. PEI-200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional debidamente autorizado para este acto por los Decretos de Gabinete Nos. 211 y 212 ambos de 1970, y el Ingeniero VINCENT E. BUTLER, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, con Pasaporte HI053446, de tránsito por esta ciudad de Panamá, quien dice conocer el idioma español se ha celebrado el presente Contrato de servicios técnicos, sujetos a las siguientes cláusulas:

I.- EL GOBIERNO NACIONAL teniendo en cuenta que requiere del asesoramiento económico en la supervisión y vigilancia de los trabajos realizados por IMEG y THYSEEN al amparo del acuerdo preliminar suscrito con

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:  
HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 86A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1643 y 66-2360

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.  
En el Exterior: B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODOS PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de  
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

fecha 19 de enero de 1970 contrata los servicios del Ingeniero VINCENT E. BUTLER.

II.- Los servicios a que se refiere la cláusula anterior comprende lo siguiente:

- a) Revisión de los estudios de factibilidad del oleoducto que realizará IMEG bajo el acuerdo preliminar.
- b) Asistencia técnica en la revisión del proyecto de Contrato definitivo que se celebrará entre IMEG y THYSEEN por una parte, y LA NACION por la otra, para la construcción y operación del oleoducto.
- c) Cualquier otro punto específico que requiera, a juicio de la Nación, dictamen u opinión necesaria para la mejor comprensión del Proyecto.

Los puntos a) y b) se determinan en memorandum adjunto del Asesor Técnico nombrado por el Gobierno Nacional para el Proyecto del Oleoducto a través del Istmo de Panamá Ingeniero Eduardo Tejeira, y forma parte integrante en este Contrato. El punto c) se determinará en igual forma.

III.- El trabajo a que se refiere este Contrato se realizará y se pagará en la siguiente forma:

- a) Comprende la revisión del trabajo realizado por el consorcio IMEG y THYSEEN y se efectuará en la ciudad de Londres, Inglaterra, durante un período aproximado de quince (15) días.

Los honorarios correspondientes a esta primera fase serán de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/400.00) diarios desde la fecha de partida de Tulsa, Oklahoma Estados Unidos de América, más gastos de viaje y viáticos.

- b) Comprende los trabajos indicados en los puntos b) y c) de la Cláusula anterior; los honorarios serán de CUARENTA

BALBOAS (B/40.00) la hora y hasta un máximo de TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/320.00) diarios más gastos de viaje y viáticos.

La duración de esta etapa será aproximadamente de TREINTA (30) días laborables.

IV.- EL GOBIERNO NACIONAL pagará al Ingeniero Vincent E. Butler contra cuentas de honorarios de gastos de viaje y viáticos, a más tardar DIEZ (10) días después de su presentación.

V.- La duración de este Contrato será por el tiempo que rija el acuerdo preliminar celebrado entre el consorcio IMEG y THYSEEN por una parte, y LA NACION por la otra.

VI.- EL GOBIERNO NACIONAL proveerá al Ingeniero Vincent E. Butler de la respectiva Carta Credencial que lo acredite como su Asesor ante consorcio IMEG y THYSEEN.

VII.- Las erogaciones correspondientes a este Contrato se imputaran a la Partida No. 09.1.17.00.304.001 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VIII.- Se hace constar que al Ingeniero Vincent E. Butler se le retendrá el Impuesto sobre la Renta al momento de realizarse el pago y se adherirán a este Contrato los timbres fiscales por valor de QUINCE BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B/15.60) más un timbre de CINCO CENTESIMOS (B/0.05) Soldado de la Independencia.

IX.- El Ingeniero Vincent E. Butler conviene en presentar al momento de firmar este Contrato, una fianza de cumplimiento por DIEZ por ciento (10 o/o) de su valor, la cual se mantendrá por el término de este Contrato.

X.- EL GOBIERNO NACIONAL se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal; siendo entendido que en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, quedara a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Contratista,

VINCENT E. BUTLER

REPUBLICA DE PANAMA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

a los gastos que demanden las necesidades  
descriptas.

REFRENDO:  
MANUEL BALBINO MORENO

ACUERDAN:

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO --  
PANAMA, 13 de abril de mil novecientos setenta y  
uno.

PRIMERO: Los vehículos a motor que se  
estacionen en Playa Langosta o lugares aledaños,  
causarán impuestos que se cobrarán así:

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

- a.- Motocicletas: Diez Centésimos de Balboa  
(B/.0.10)  
b.- Automóviles particulares: Veinticinco  
centésimos de Balboa ..... (B/.0.25)  
c.- Micro-buses y Camiones: Cincuenta  
centésimos de Balboa ..... (B/.0.50)  
d.- Buses: Un Balboa..... (B/1.00)

Licdo. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

GABRIEL CASTRO S.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: Para el cobro de los Impuestos  
señalados en el Artículo Primero, la Tesorería  
Municipal del Distrito designará dos (2) Inspectores  
Colectores.

### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No.3  
(de 23 de agosto de 1971)

TERCERO. El cobro de los Impuestos que se  
anotan en el Artículo Primero sólo se llevará a  
efecto dos (2) días por semana (Sábados y  
Domingos) y días feriados.

Por el cual se reglamentan el uso de las Playas,  
por parte de los visitantes en la jurisdicción del  
Municipio de Portobelo.

CUARTO: Están excluidos del pago de dicho  
Impuesto, los carros que porten placas oficiales

QUINTO: El incumplimiento del presente Acuerdo  
se sancionará con multa de cinco Balboas a  
veinticinco Balboas (B/.5.00 a B/.25.00)

El Alcalde del Distrito de Portobelo, y  
La Junta Municipal de Síndicos,

Este Acuerdo deroga cualquier otra  
disposición sobre la materia que le sea contraria y  
comenzará a regir a los quince (15) días de su  
promulgación.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 8a. de 1954, el Código  
Administrativo y Acuerdos Municipales Vigentes,  
facultan al Alcalde y Síndicos Municipales para  
reglamentar todos los aspectos relacionados con el  
funcionamiento mismo del Municipio.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta  
Municipal de Síndicos del Distrito de Portobelo, a  
los veintitrés días del mes de Agosto de 1971.

EL ALCALDE:  
AURA S. CH. DE MARTINEZ

Que es una obligación de parte de las  
autoridades, prestarle a los visitantes de nuestras  
playas y lugares aledaños y en la misma población  
de Portobelo, servicios tanto de limpieza como de  
construcción de locales sanitarios higiénicos.

LA SECRETARIA  
JUANA CORPAS

SINDICOS MUNICIPALES:  
ANDRES JIMENEZ  
Síndico de Educacion y Salud Pública

Que el Gobierno Revolucionario está  
interesado en que los Regímenes Municipales  
cumplan su cometido con base a los Recursos  
Naturales con que cuentan.

ANDRES MUÑOZ  
Síndico de Obras Públicas

Que en consecuencia es necesario y urgente  
establecer medidas encaminadas para hacerle frente

XENIA PACHECO  
Síndico de Desarrollo Comunal y Ornato.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1o. Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

SERIE	VALOR NOMINAL
Bonos Valorización, 6o/o, 1960-1980 .....	4,500.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6o/o, 1961-1981 .....	12,600.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6o/o, 1961-1981 .....	10,000.00
Bonos de Salud Pública "A", 6o/o, 1963-1983 .....	5,000.00
Bonos Relleno de Colón, 6o/o, 1966-1986 .....	1,000.00
Bonos Escuelas Públicas "F", 6o/o, 1966-1986 .....	1,900.00
Bonos Salud Pública "B", 6o/o, 1966-1986 .....	5,000.00
Bonos Carretera Interamericana "C", 6o/o, 1967-1987 .....	4,000.00
Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "B", 6o/o, 1967-1987 .....	9,500.00
Bonos Establecimientos de Salud Pública "A", 6o/o, 1967-1987...	5,000.00
Bonos Carretera Puerto Armuelles -Progreso- Interamericana, 6o/o, 1967-1987 .....	5,000.00
Bonos Escuelas Públicas "H", 6o/o, 1967-1987 .....	13,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6o/o, 1968-1988 ..	7,000.00
Bonos Establecimientos de Salud Pública "B", 6o/o, 1968-1988...	4,000.00
Bonos Juegos Olímpicos "C", 6o/o, 1969-1989 .....	26,200.00
Bonos Juegos Olímpicos "D", 6o/o, 1969-1989 .....	4,000.00
Bonos Juegos Olímpicos "E", 6o/o, 1969-1989 .....	3,000.00
Bonos Frigoríficos IFE, 6o/o, 1969-1989 .....	12,000.00
Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "C", 6o/o, 1970-1990 .....	8,100.00
Bonos IVU "D", 6o/o, 1963-1983 .....	16,500.00
Bonos Agrarios de la República, 4o/o, 1958-1978 .....	34,500.00
Bonos Construcciones Nacionales "C", 6o/o, 1958-1983 .....	5,400.00
Bonos Escuelas Públicas, 6o/o, 1958-1974 .....	40,500.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6o/o, 1959-1979 .....	10,600.00
Bonos Centro Femenino de Rehabilitación, 6o/o, 1961-1981.....	8,000.00

2o. Que la Contraloría General aceptará propuestas para la redención de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m. del miércoles 12 de julio de 1972 en la Sección de Correspondencia y Archivos (14o. Piso a la izquierda-Edificio Avenida Balboa)

3o. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase, llevar Timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

4o. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la Redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en las Oficinas de la Contraloría General el lunes 17 de julio a las 9:00 a.m.

5o. Que la redención se efectuará en el Centro de Adiestramiento de la Contraloría General ubicado en el 14o. Piso a la derecha - Edificio Avenida Balboa.

6o. Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1o. de agosto de 1972 las 20 primeras Emisiones y hasta el día 20 las restantes.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 3 de julio de 1972

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Ajuacil Ejecutor, al público en general,

### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Juan Miguel Osorio, se ha señalado las horas hábiles del día 23 de agosto del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los bienes de propiedad del demandado y que se detallan así:

"Finca No.5496, inscrita al Folio 166, Tomo 682, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 86 hectáreas con 9900 M2, ubicada en El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera;

Finca 6647, inscrita al Folio 16, Tomo 888, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 3 hectáreas con dos mil tres metros cuadrados y dos centímetros, consistente en un lote de terreno situado en Chitré;

Finca 5803, inscrita al Folio 42, Tomo 737, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 32 hectáreas con 7000 M2, ubicada en El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera; Finca 5210, inscrita al Folio 2, Tomo 719, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 66 hectáreas con 6500 M2, ubicada en La Mesa Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

Finca 5448, inscrita al Folio 472, Tomo 734, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 32 hectáreas con 6000 M2, situada en La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos; y

Finca 654, inscrita al Folio 170, Tomo 129, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 20 hectáreas, ubicada en La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos;

Además sobre un lote de ciento noventa y nueve (199) cabezas de ganado vacuno que se descomponen así: 189 cabezas de cría y 10 reses de ceba que pastan en las fincas hipotecadas, las cuales son de exclusiva propiedad del demandado y marcada con ferrete de la parte deudora JMO y marcadas también los de cría con numeración corrida del 1 al 128 y con los números 143, 147, 148, 150, 168, 172, 173, 155, 307, 309 y 366; y los de ceba con el ferrete BN, indicativo de que todo el ganado así marcado está sujeto a la prenda constituida en el contrato de préstamo celebrado."

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/58,343.49), que es el valor correspondiente a la cantidad adeudada por el demandado a la Institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad, según lo pactado.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.--

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.--

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.--

El Secretario en Funciones de  
Alguacil Ejecutor,  
(Fdo.) Esteban Poveda C.--

#### AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO" contra ARISTIDES HASSAN GOMEZ, mediante resolución de veintidós de junio retropróximo, se ha señalado el diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número veinticinco mil ochocientos ochenta y siete (25.887), inscrita al folio trescientos veinticuatro (324), del tomo seiscientos treinta y uno (631), de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado VILLA LINA ubicada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, carretera del Libano; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales, Superficie de 6 hectáreas 3788 metros cuadrados", de propiedad del demandado ARISTIDES HASSAN GOMEZ.

Servirá de base para la subasta la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/13.393.14), monto de la deuda y será postura admisible la que cubra por los menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.--

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.--

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se tuvieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.--

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, seis de julio de mil novecientos setenta y dos.--

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Luis A. Barría,

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUIS EPAMINONDAS URIBE, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

#### DECLARA:

Primero:- Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor LUIS EPAMINONDAS URIBE desde el día 31 de octubre de 1971, fecha de su defunción.

Segundo:- Que son sus herederos universales sin perjuicios de terceros, su esposa MARIA ISABEL ARANGO DE URIBE y sus hijas GUILLERMINA MARIA URIBE DE CUCALON y MARITZA URIBE DE DAWSON

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A., (fdo) Luis A. Barría, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince de junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA

L 449551

(Única publicación)

## AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante la Escritura No.3443, de 27 de Junio de 1972, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido al señor Daniel Lasso, con Cédula No.2-32-187 el establecimiento comercial de mi propiedad denominado Botica San Martín, situado en la Calle 13 Este (Salsipuedes) No.3-14 de esta ciudad.

Panamá, Junio 29 de 1972.

Dora Davenport de Benedetti,  
Cédula No.8-AV-151-43

L 449975  
(Unica publicación)

## EDICTO NUMERO 38

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Obdulia Bernal Amor, mujer, mayor de edad, panameña, Soltera, Secretaria, Natural del Distrito, con cédula de identidad personal No. 8-142-36 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Innominada del Barrio Balboa de éste Distrito, donde hay una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Transversal con 19.33 metros  
Sur: Predio de Héctor Miranda con 20.28 metros  
Este: Predio de Rubén Montero con 40.35 metros  
Oeste: Predio de Eduardo A. César con 34.03 metros

Area total del terreno: Setecientos Veinticinco metros con Sesenta y Cuatro centímetros (725.64)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y el La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de  
Catastro Municipal,

(fdo) Edith de la C. de Rodríguez.

L 449474  
(Unica publicación)

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 1 Has. 0870.18 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno del Metadero Municipal de Chitré  
SUR: Daniel Rodríguez  
ESTE: Juan de Dios Rodríguez  
OESTE: Pompilio Ríos.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde,  
Luis B. Pimentel.

La Secretaria  
Onilda S. de García.

L 433106  
(Unica publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO JAVIER CEDEÑO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

Primero:- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO JAVIER CEDEÑO, desde el día 16 de abril de 1972, fecha de su defunción, acaecida en Buena Vista, Provincia de Colón.

Segundo:- Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa ODALILIA GONZALEZ VIUDA DE CEDEÑO, y sus hijos FRANCISCO JAVIER CEDEÑO GONZALEZ, OLMEDO CEDEÑO

GONZALEZ, MILSIA NORIS CEDEÑO GONZALEZ  
y MIRNA NORMA CEDEÑO GONZALEZ.

EDICTO NUMERO 1620

ORDENA

El que Suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A., (fdo) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972).  
El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario,

L 449889

(Única publicación)

(fdo) LUIS A. BARRÍA

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que GILBERTO MARTINEZ Q. varón de 34 años de edad, casado en 1961, comerciante, con residencia en esta ciudad cedulado 6-23-123, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de 236.30 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón Sin Nombre

SUR: Calle Luis Ríos

ESTE: Julio Escudero y Clemente Cedeño G.

OESTE: Mercedes Q. de Pérez.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; Y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde  
Luis B. Pimentel.

L 433105

(Única publicación)

La Secretaria  
Onilda S. de García.

Que el señor Carlos Enriquez Fu Yanguéz, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No.8-114-835, soltero, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, ubicada en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle El Marañón con 12.75 Mts.

Sur: Calle sin nombre (Los Guayabitos) con 11.40 Mts.

Este: Predio de Narciso Ayala Bethancourt con 39.72 Mts.

Oeste: Calle sin nombre con 42.90 Mts.

Area Total del terreno: Cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, con sesenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temistocles Arjona V

El Jefe del

Catastro Municipal,

(fdo) Bernabé Guerrero S.

L 449621

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 293

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José Elías Alba Becerra, varón, mayor de edad, panameño, ebanista, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número 8-216-2210 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Agua del Barrio Balboa de éste Distrito, donde hay una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Cristina Díaz con 23.01 Mts.  
 Sur: Predio de Felician Saavedra con 22.27 mts.  
 Este: Predio de Luis Pascuales con 11.35 mts.  
 Oeste: Calle 17 (del agua) con 13.07 mts.  
 Area total del terreno: Doscientos Setenta y Seis  
 Metros con Tres Centímetros (276.03)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese las sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde Suplente,

(fdo) FELIX R. DE LA CRUZ

El Jefe del Dpto. de  
 Catastro Municipal,

(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 449472

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 267

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA MORCILLO CASTILLERO, vecino del Corregimiento de La Jagua (Sabana Grande), Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-95-350, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0265 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas 5702.9698 metros cuadrados, ubicado en Los Agallos, corregimiento de Sabana Grande del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ENRIQUE DE LEON.  
 SUR: TERRENO DE JUANA ARABA.  
 ESTE: TERRENOS DE LOS SUCESTORES DE FRANCISCO MORCILLO Y JUANA ARABA.  
 OESTE: TERRENO DE ENRIQUE DE LEON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en las Tablas, 17 de Noviembre de 1969.

JAIME SIERRA TAPIA.  
 Funcionario Sustanciador.

Virgilio Tejeira.  
 Secretario Ad-Hoc.  
 L- 267743  
 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de TERESO PEREZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y dos.

Vistos: .....  
 Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de TERESO PEREZ, desde el día 29 de agosto de 1971, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos a beneficio de inventario y conforme lo establece el testamento, los señores JORGE PEREZ BATISTA, MARIA AMELIA PEREZ BATISTA, ARISTIDES PEREZ BATISTA, TERESO PEREZ BATISTA y LIBRADA DEL CARMEN PEREZ BATISTA;

TERCERO: Que es Albacea Testamentario por voluntad del testador, el señor DOMINGO HENRIQUEZ MUÑOZ;

CUARTO: Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en esta diligencias al señor Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. - (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copia del mismo se mantienen en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 5 de julio de 1972.

Lic. Isidro A. Vega Barrios  
 Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño  
 Secretaria

L 525382  
 (Unica publicación)